



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY N° 3473-A"

RESISTENCIA,

06 ABR 2022

DICTAMEN N°

156

Ref.: E80-04-09-2021-029-E. L. Privada N° 01/22 (L.P. 11/21 fracasada). Obra: Sistema Cloacal Cuenca N° 13 Barranqueras -Segunda Etapa.

//- CALIA DE ESTADO

A

S.A.M.E.E.P.

Accede el presente expediente remitido a esta Fiscalía de Estado con tres (3) cuerpos y seiscientos setenta (670) fojas -excluida la presente-, a fin de que se tome intervención y se emita opinión con relación al procedimiento llevado a cabo en las presentes actuaciones para la realización de la obra: "Sistema Cloacal Cuenca N° 13 Barranqueras -Segunda Etapa-".

1.- ANTECEDENTES:

Analizada la presente actuación, se advierte, que:

A fs. 1/109, obran Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nro. 11/21 y Convenio Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veintinueve con Quince Centavos (\$ 94.940.729,15.-), para la realización de la obra referenciada.

A fs. 110/111, se agrega Resolución N° 368/21 del Directorio de SAMEEP, de fecha 15 de septiembre de 2021, por la cual en su Art. 1° se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 11/2021, para la realización de la obra: "Sistema Cloacal Cuenca N° 13 Barranqueras -Segunda Etapa-", según los términos del pliego de condiciones con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veintinueve con Quince Centavos (\$ 94.940.729,15.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 04 de Octubre de 2021.

A fs. 112/123, se incorporan publicaciones realizadas en diarios de circulación provincial, boletín oficial y página web de la empresa licitante, a fin de dar publicidad al llamado y lograr la mayor concurrencia de oferentes.

A fs. 126, obra informe del Jefe de Mesa de Entradas de S.A.M.E.E.P., dejando constancia que el día 04 de octubre de 2021, siendo las 09:45hs., no se presentaron sobres de ofertas, referidas a la Licitación Nro. 11/2021. **No obstante, se advierte que no existe Acta de Apertura dejando constancia de la no presentación de ofertas, en la fecha y lugar indicados, en las publicaciones efectuadas.**

A fs. 129/130, se dicta Resolución N° 414 de Directorio de S.A.M.E.E.P., de fecha 05 de octubre de 2021, autorizando la prórroga del llamado de la referida Licitación Pública, y fijando como fecha de apertura de sobres el día 26 de octubre de 2021, a las 10:30hs., en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia, pudiendo presentarse ofertas hasta las 10:00hs., en sede de la empresa sito en Av. 9 de Julio Nro. 788, ciudad.

A fs. 131/140, se agregan nuevas publicaciones llevadas a cabo en diarios de circulación provincial, boletín oficial y página Web de la empresa licitante, a fin de dar publicidad a la nueva fecha de apertura fijado.

A fs. 141, con fecha 12 de enero de 2022, la Jefa División Compras de S.A.M.E.E.P., Sra. Andrea L. Caleri, solicita a la Gerencia General, se dicte instrumento legal que declare desierta la Licitación Pública Nro. 11/2021, por no haberse presentado oferentes para la misma en el primer y segundo llamado, que se hicieron; sugiriendo que se efectúe el llamado para la realización de un Licitación Privada, según -lo considera- permitido por la Ley de Obras Públicas Nro. 22 "C".

No obstante, se advierte que previo a la solicitud de fs. 141, no obra informe del Jefe de Mesa de Entradas de S.A.M.E.E.P. ni existe Acta de Apertura dejando constancia de la no presentación de ofertas, en la fecha y lugar indicados, en las publicaciones efectuadas.

A fs. 143, obra Resolución N° 026 de Directorio de S.A.M.E.E.P., de fecha 01 de febrero de 2022, declarando desierta la Licitación Pública Nro. 11/2021 "Sistema Cloacal Cuenca N° 13 Barranqueras -Segunda Etapa-", según los términos del pliego de condiciones con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veintinueve con Quince Centavos (\$ 94.940.729,15.-), IVA incluido.



A fs. 144/250, se agregan Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nro. 01/2022 y Convenio Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), fijándose como presupuesto oficial de la obra, la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Siete con Tres Centavos (\$ 155.131.197,03.-).

A fs. 253/254, con fecha 07 de febrero de 2022, se dicta Resolución de Directorio Nro. 57, autorizando el llamado a Licitación Privada Nro. 01/2022, para la realización de la obra mencionada conforme los términos de la documentación obrante a fs. 144/250, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 03 de marzo de 2022, a las 10:30hs.

A fs. 258/262, obran agregadas invitaciones cursadas a tres empresas del medio y publicaciones efectuadas en diario local y página web de la empresa S.A.M.E.E.P.

A fs. 264/643, obra documentación referida a las ofertas presentadas por las firmas LIGER S.R.L., SCALA S.R.L. y CESAR ERNESTO CLARIS.

A fs. 646 y vta., obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de marzo de 2022.

A fs. 650, mediante Resolución Nro. 97/2022, se designa a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 654/663, la oferente LIGER S.R.L. cumplimenta la documentación requerida a fs. 653 por la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 667, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación por la cual recomienda se adjudique la presente Licitación Privada a la firma LIGER S.R.L. por un monto de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$173.233.894,54.-).

A fs. 669, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular.

2.-ANALISIS DE LA CUESTION JURIDICA PLANTEADA:

Conforme análisis de las actuaciones se observa que el llamado de la presente Licitación Privada Nro. 01/2022 se funda en el hecho de que previamente se

procedió a declarar desierta la Licitación Privada Nro. 11/2021, debido a la no presentación de ofertas en los llamados de fechas 04 de octubre y 26 de octubre de 2021.

En efecto, la realización de una contratación recurriendo al procedimiento de la licitación privada -o de una contratación directa-, se encuentra autorizada como excepción ante situaciones como la presente, donde previamente se ha declarado desierta una licitación pública; ello, a tenor de lo normado en el inciso c) del Art. 133 de la Ley 1092-A.

No obstante, no puede dejar de soslayarse que, el trámite de la presente actuación posee particularidades que llevan al suscripto a entender que, en el caso, no se encontraban configurados los elementos exigidos por la normativa aplicable para que pueda ser encuadrado legalmente en la excepción contenida en el art. 133, inc. de la Ley 1092-A, considerando que, correspondía haberse efectuado un nuevo llamado para la realización de una Licitación Pública en base a la incorporación operada -a partir de fs. 144-, de un nuevo Pliego de Condiciones en base a un nuevo Convenio Específico suscripto por las partes y se eleva considerablemente el monto del Presupuesto Oficial de la obra, pasando de Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veintinueve con Quince Centavos (\$ 94.940.729,15.-) a la de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Siete con Tres Centavos (\$ 155.131.197,03.-).

La incorporación realizada a fs. 144/250, implica -claramente- una modificación de las condiciones generales y particulares que rigieran el procedimiento de la Licitación Pública N° 11/21, que no puede ser pasada por alto, toda vez que correspondía en salvaguarda del principio de igualdad que continuaran rigiendo en la Licitación Privada N° 01/2022, los mismos pliegos de bases y condiciones y el monto de presupuesto oficial de la obra del llamado que fuera declarado desierto.

Es requisito general de legitimidad de todas las contrataciones que se realizan luego de una licitación pública fracasada o declarada desierta, que lo sean sobre las mismas bases y pliegos con los cuales se ha hecho el llamado originario, pues de lo contrario la Administración podría eludir el requisito de la licitación pública con sólo considerar inconvenientes las propuestas presentadas en el acto licitatorio para que surgiera la facultad de llevar adelante un licitación privada o una contratación directa, bajo condiciones distintas que las que rigieron la licitación pública fracasada.

Tiene dicho Roberto Dromi, que: *"...En la eventualidad de recurrir a la licitación privada o a la contratación directa como procedimientos subsidiarios y de excepción ante una licitación pública fracasada por ofertas inadmisibles o desiertas, la*



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

contratación ha de efectuarse sobre la base de los pliegos de condiciones que se utilizaron en aquella licitación pública. Si en la hipótesis mencionada se recurriese a la licitación privada empleando pliegos de condiciones distintos a los usados en la licitación pública anterior, la misma sería nula por vicios de forma". (Roberto Dromi, Obra: Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, página 265, pto. 9.5.).

La doctrina en la materia afirma que el "*principio de inalterabilidad*" de la documentación que sirve para promover y regir el procedimiento licitatorio de selección de las contrataciones, no implica en forma alguna "que el Estado esté privado del derecho de modificar las bases de su llamado, aunque para hacerlo *"deberá dejar sin efecto la selección en curso e iniciar otro, conforme a las nuevas bases"* (Floriani, Bartolomé Derecho Administrativo, t. I, pág. 661. -Obra citada: pág. 288, pto.7).

3.- CONCLUSION:

Por lo expuesto, a tenor de las consideraciones vertidas, en salvaguarda del principio de igualdad, se estima que en el caso particular deberá dejarse sin efecto la Resolución por la cual se autoriza a realizar el llamado a la Licitación Privada Nro. 01/2022, sugiriéndose -a tenor de las nuevas documentaciones agregadas a partir de fs. 144/250 y del nuevo Presupuesto Oficial de la Obra-, el dictado de una Resolución del Directorio de S.A.M.E.E.P., que autorice el llamado a una nueva Licitación Pública.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F0557 TOXI
M. FEDERAL T086 - F0793
DNI: 30.096.812